



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	135 68 69
EXP. N°	943049



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO REGIONAL N° 462-2015-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de Diciembre de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.10 del artículo 3 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, define al automóvil colectivo como el vehículo automotor de la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos que se encuentra habilitada para realizar el servicio de transporte de personas de ámbito regional, el numeral 3.63 del citado artículo, señala el servicio de transporte especial de personas, es aquella modalidad de servicio de transporte público de personas prestados sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, el cual se otorga a los transportistas mediante una autorización y se presta, entre otros, en el ámbito regional bajo las modalidades de transporte turístico, de trabajadores, de estudiante y en auto colectivo; así mismo, establece que el servicio de transporte especial de personal en auto colectivo tiene por objeto el traslado de usuarios desde un punto de origen A1, dentro de una Región, en un vehículo de categoría M2;

Que, el numeral 23.1.2 del artículo 23 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte establece que el servicio de transporte especial en el ámbito regional y provincial los vehículos pueden corresponder a la categoría M3, Clase III y de 5 o más toneladas, o M2, clase III; y, el artículo 10 del Decreto Supremo 017-2009-MTC y sus modificatorias, competencia de los Gobiernos Regionales establece; los Gobiernos Regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, además se encuentran facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley y Reglamentos Nacionales en ningún caso las normas complementarias deben desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte;

Que, las empresas de transporte con autorizaciones extraordinarias con Informe Técnico N° 007-2015-GRJ-DRTC/SDCTAA de fecha 10 de Diciembre del 2015 dirigido al Director Regional de Transporte y Comunicaciones Junín, emite opinión técnica sobre Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la prórroga de autorización extraordinaria de automóviles colectivos M1 por 3 años que concluye que las empresas autorizaciones extraordinarias de transportistas formales, que han cumplido con los requisitos para el acceso y permanencia en el servicio de transporte público de pasajeros, al terminar su vigencia de autorizaciones, se estaría impulsando a incrementar la informalidad, lo que va significar un riesgo mayor, sin seguridad para los señores usuarios en el ámbito de la Región Junín. Así mismo de las 31 empresas de transporte que cuenta con autorización extraordinaria, solo cuatro empresas cumplieron con lo dispuesto en el décimo cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo 017-2009-MTC, faltando

Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez
C.A. 24415
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

RICHARD DURAN CASTRO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

el 88% de empresas cumplir con lo dispuesto, cuyos representantes legales aducen un alto costo que significarían al adquirir las unidades de la Categoría M2;

Que, el Informe Legal N° 302-2015-GRJ-DRTC/OGAL, dirigido al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, sobre la petición efectuada por la asociación de transportistas zona centro M-3 cuya conclusión fue que: "La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, por intermedio de la Sub Dirección de Circulación Terrestre, en sus Informes Técnicos declaran IMPROCEDENTE otorgar AUTORIZACIONES en vehículos de la categoría M2 clase 3, en las diferentes rutas de la Región Junín, por existir empresas y vehículos habilitados de la categoría M3 clase III. El Gobierno Regional, por intermedio de la Gerencia de Infraestructura declaró NULAS las resoluciones de la DRTC/J. que declaraban IMPROCEDENTE el otorgamiento de las autorizaciones a vehículos de la categoría M3 clase 3. Las diferentes empresas y vehículos autorizados de la categoría M3 clase 3. Las diferentes empresas que cuentan con AUTORIZACIÓN con vehículos de la categoría M2 clase 3 se han dado mediante lo que indico: Resolución Gerencial Regional de Infraestructura, Reconsideración de la DRTC/J y Mandato Judicial";

Que, el Informe Legal N° 938-2015-GRJ/ORAJ, remitido por el Director de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín, en la que recomienda Declarar Viable el Proyecto de modificación de Ordenanza Regional, en cuanto al otorgamiento de prórroga adicional de tres años de autorización extraordinaria para la prestación del servicio de transporte público de personas de ámbito regional de autos colectivos de categoría M1 en la Región Junín;

Que, el Dictamen N°02-2015-GRJ-CR/PI, Favorable; presentado por la Comisión Permanente de Infraestructura que dictamina "En merito Oficio N° 2897-2015-GRJ-DRTC/DR, remitido por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, en la que se solicita al Director de Regulación y Normativa de la Dirección General de Transporte Terrestre –MTC-Lima, la Consulta y realización de análisis jurídico, normativo y emisión de opinión legal si procede o no el Proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba la Prórroga de Autorización Extraordinaria de automóviles colectivos M1 por tres años, POR LO QUE SE emitirá pronunciamiento respectivo cuando exista opinión legal correspondiente"

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Dictamen N°02-2015-GRJ-CR/CPI de la Comisión Permanente de Infraestructura, por los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL

RICHARD DURAN CASTRO
CONSEJERO DELEGADO

C. A. J. 3419
 Abog. Ena Milagros Borja Pérez
 SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL